JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Ejec. Alim RAD: 110013110013**2020**00**02900**

No es de recibo la anterior notificación personal, toda vez que no se realizó con los requerimientos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020

Con el fin de **NOTIFICAR** al ejecutado **ANGEL RICARDO PAZ HERNÁNDEZ,** deberá la parte actora remitir, al correo electrónico aportado en el libelo demandatorio, copias del auto admisorio, la demanda y los anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá cancelar la deuda o proponer excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0149

HOY: 13 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA